

DECLARACIÓN

REFORMA AL SISTEMA JUBILATORIO PREVISTO EN LA LEY 24018

Con motivo del proyecto de ley enviado al Congreso de la Nación, mediante el cual se reforma totalmente régimen jubilatorio aplicable a magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, tanto de la Nación como de las provincias que adhirieron al sistema de retiro previsto en la ley 24.018, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina conjuntamente con el Consejo Federal de Política Criminal, se ven compelidos a expresar su profunda preocupación ante la inminente conculcación de derechos adquiridos y su posible avasallamiento.

En efecto, se ha instalado en la sociedad, desde hace tiempo, que el sistema jubilatorio de los magistrados y funcionarios constituye un privilegio y está signado por la excepcionalidad, cuando en realidad, el porcentaje mensual de aporte y los años de servicio requeridos, evidencian lo contrario.

Es un régimen especial como el de los docentes, que encuentra sustento en la particularidad de un aporte superior al que realiza el común de los trabajadores, y una incompatibilidad absoluta para ejercer otra actividad que no sea la docencia, cuyos aportes en todos los casos, tienen un propósito solidario para con el sistema, habida cuenta que el régimen de la ley 24.018, no admite sumar ningún otro beneficio jubilatorio. Estas características tornan especial, mas no privilegiado, a nuestro régimen.

El Poder Judicial y el Ministerio Público no son ajenos a la difícil situación económica que aflige a todos los argentinos. Por el contrario, tienen un espíritu solidario, comprensivo de las dificultades actuales.

Pero no podemos perder de vista que es prácticamente el único de los regímenes jubilatorios vigentes autosustentable, y que sus recursos devienen de los aportes que mensualmente se descuentan de sus haberes.

El nuevo régimen que intenta sustituir al vigente demuele los haberes de retiro de magistrados y funcionarios. Al incremento en la edad jubilatoria y en los aportes mensuales, se agrega una poco clara fórmula de la que surgirá el haber jubilatorio, esto es, el 82 % del promedio de las últimas 120 remuneraciones, procedimiento éste que en los hechos redundará en una rebaja de ese porcentual.

Así las cosas, esta reforma perjudicará irremediablemente a quienes de ahora en más pretendan acogerse al beneficio de la jubilación, y los retiros que se obtengan estarán recortados, reducidos y acotados por una

ley que lejos de traer claridad, trae incertidumbre a quienes sirvieron decorosamente más de treinta años a uno de los Poderes del Estado.

Es un imperativo republicano que antes de la sanción de esa ley se escuche objetiva y desapasionadamente a las organizaciones que representan a los 8000 afectados que intempestivamente vieron arrasado su beneficio jubilatorio, sin que existan motivos valederos ni reales para ello.

Desde esta perspectiva, ofrecemos un diálogo abierto con todos los sectores involucrados, en pos de lograr una justa solución a esta temática.



DR. EDUARDO QUATTROPANI
Presidente
Consejo Federal de Política Criminal



DR. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Presidente
Consejo de Procuradores, Fiscales,
Defensores y Asesores Generales
de la República Argentina